

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 217, 218, 225, 226 y 229 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, artículos **22,23,24,25, 28, 29 y 30** del Lineamiento para la Designación, Destitución y Sustitución de Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como Secretarías y Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Aspectos generales

Las personas interesadas en participar, en el proceso de selección y designación de Secretarías Técnicas Distritales de los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberán llenar los formatos que para tal efecto se pondrán a disposición en el portal del IEPC Guerrero www.iepcgro.mx, del **8 al 19 de septiembre de 2023**.

Una vez que se requirieran los formatos, deberán imprimirse, verificando que la información capturada se encuentre completa, asimismo, se requiere que se firmen y digitalicen en formato PDF para su envío, de conformidad con lo señalado en el **Anexo 1** de la presente convocatoria. Los formatos tendrán como único propósito recabar la información de las personas aspirantes, por lo que en ningún caso se podrán considerar como una constancia de registro al proceso de selección y designación.

Tanto los formatos, como toda la documentación solicitada en la presente Convocatoria, una vez que la misma esté completa, deberá ser remitida, del **09 al 19 de septiembre de 2023**, a la cuenta de correo: convocatoriast2023@iepcgro.mx.

Las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y 9 de los Lineamientos para la Designación, Destitución y Sustitución de Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como en la presente Convocatoria, podrán inscribirse como aspirantes a los cargos de Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales.

Asimismo, las y los servidores públicos del Instituto Electoral podrán inscribirse para ocupar los cargos de Secretarías o Secretarios Técnicos Distritales; las y los miembros del Servicio Profesional Electoral del IEPC Guerrero, siempre que se separen de su cargo mediante licencia sin goce de sueldo en términos de lo dispuesto por el Libro Quinto del Estatuto del Servicio Profesional y de la Rama Administrativa emitido por el INE. La licencia deberá ser autorizada por el órgano competente de este Instituto Electoral, a solicitud de la interesada o el interesado; y las y los servidores públicos de la Rama Administrativa, siempre que se separen de su cargo de manera definitiva, previo a la toma de protesta al cargo que le designe el Consejo General del IEPC Guerrero.

SEGUNDA. Cargo y periodo a asignar

El procedimiento tiene el propósito de seleccionar y designar a **Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el **Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones y Ayuntamientos 2023-2024**, en términos de los Lineamientos para la designación, destitución y sustitución de Secretarías Técnicas de los 28 consejos distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERA. De las vacantes

La convocatoria tiene como propósito designar a una Secretaría Técnica Distrital por cada uno de los 28 Consejos Distritales Electorales, los cuales fungirán como tales en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, y en su caso, en los extraordinarios que se originen del ordinario.

Distrito	Cabecera	Vacante	Tipo de convocatoria
1	CHILPANCINGO	1	Exclusiva Mujeres
2	CHILPANCINGO	1	Mixta
3	ACAPULCO	1	Mixta
4	ACAPULCO	1	Exclusiva Mujeres

Distrito	Cabecera	Vacante	Tipo de convocatoria
5	ACAPULCO	1	Exclusiva Mujeres
6	ACAPULCO	1	Mixta
7	ACAPULCO	1	Mixta
8	ACAPULCO	1	Exclusiva Mujeres
9	ACAPULCO	1	Exclusiva Mujeres
10	TECPAN	1	Exclusiva Mujeres
11	PETATLÁN	1	Mixta
12	ZIHUATANEJO	1	Exclusiva Mujeres
13	SAN MARCOS	1	Mixta
14	AYUTLA DE LOS LIBRES	1	Exclusiva Mujeres
15	CRUZ GRANDE	1	Mixta
16	OMETEPEC	1	Exclusiva Mujeres
17	COYUCA	1	Exclusiva Mujeres
18	CD. ALTAMIRANO	1	Mixta
19	ZUMPANGO DEL RÍO	1	Exclusiva Mujeres
20	TEOLOAPAN	1	Exclusiva Mujeres
21	TAXCO	1	Exclusiva Mujeres
22	IGUALA	1	Mixta
23	CIUDAD DE HUITZUCO	1	Mixta
24	TIXTLA	1	Mixta
25	CHILAPA	1	Exclusiva Mujeres
26	OLINALÁ	1	Mixta
27	TLAPA	1	Mixta
28	SAN LUIS ACATLÁN	1	Mixta

CUARTA. Requisitos de elegibilidad

Las personas interesadas en ocupar los cargos referidos en la Base Tercera de la presente Convocatoria, deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 224 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, siendo los siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- IV. Tener residencia efectiva de cinco años en el estado;
- V. No haber sido registrada o registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, en los tres años anteriores a la designación;

- VI. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, en los tres años anteriores a la designación;
- VII. No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- VIII. No tener antecedentes de una militancia activa o pública en algún partido político, cuando menos tres años anteriores a la fecha de la designación;
- IX. No desempeñar cargo de servidora o servidor público con mando medio o superior federal, estatal o municipal ni de los poderes legislativo y judicial federal o estatal, al menos que se separe del cargo un año antes al día de la designación;
- X. Poseer el día de la designación, título y cédula profesional, o en su caso, acreditar la educación media superior terminada;
- XI. Acreditar conocimientos en materia político-electoral mediante las evaluaciones que se le aplique.
- XII. No desempeñar al momento de la designación el cargo de Consejera o Consejero Electoral en los órganos del Instituto Nacional y no ser Ministra o Ministro de culto religioso alguno.

QUINTA. Documentación comprobatoria

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación comprobatoria:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto;
2. Currículum Vitae con firma autógrafa a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto, el cual deberá contener, entre otros datos, el nombre completo, domicilio particular, teléfono, correo electrónico, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de su participación. Se deberá adjuntar la documentación soporte.
3. Resumen curricular, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto Electoral Local.
4. Copia del acta de nacimiento.
5. Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía al 200%;
6. Copia del comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses;
7. En su caso, de no ser originario del estado de Guerrero, presentar constancia de residencia efectiva de cinco años en la entidad, que otorgue la autoridad municipal correspondiente;

8. Declaración bajo protesta de decir verdad a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto, en el que manifieste:
 - No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores al día de la designación;
 - No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores al día de la designación;
 - No tener antecedentes de una militancia activa o pública en algún partido político, cuando menos en los últimos tres años anteriores al día de la designación;
 - No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - No desempeñar el cargo de Consejera o Consejero Electoral en los órganos del Instituto Nacional Electoral;
 - No desempeñar cargo de servidora o servidor público con mando medio o superior federal, estatal o municipal ni de los poderes legislativo y judicial federal o estatal, al menos que se haya separado del cargo un año antes a la fecha de designación;
 - No ser Ministra o Ministro de culto religioso; y
 - No haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
 - No haber sido No he sido condenada(o), o sancionada(o) mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
 - No he sido condenada(o), o sancionada(o) mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
 - No he sido condenada(o), o sancionada(o) mediante Resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a).
9. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
10. Escrito en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado en un máximo de dos cuartillas, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto.
11. Copia del título y cédula profesional, o en su caso, acreditar la educación media superior terminada;
12. Dos fotografías tamaño infantil blanco y negro o color; y
13. Señalar un correo electrónico para recibir todo tipo de citas y notificaciones con motivo del procedimiento de designación, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto.
14. Impresión del “Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial” (CBVO) en el que se señala que cumple con el requisito de no ser militante de un partido político,

descargado de la página del INE en el apartado de *Consulta de afiliados por clave de elector*.

15. Formato de declaración de autoadscripción.

Los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 3, 8, 10, 14, 15, estarán disponibles en el portal del Instituto www.iepcgro.mx.

SEXTA. Plazos y horarios para el registro

Las personas interesadas en participar deberán enviar por correo electrónico la documentación referida en las Bases Primera y Cuarta de esta Convocatoria para solicitar su registro del **9 al 19 de septiembre de 2023**. El registro concluirá a las **16:00 horas** del último día.

En caso de que se reciba una solicitud de registro fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, el correo electrónico se tendrá por no presentado.

SÉPTIMA. Notificaciones

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Electoral www.iepcgro.mx, salvo aquellas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que las personas aspirantes que no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificadas.

OCTAVA. Etapas del procedimiento de selección y designación

El proceso de selección de las Secretarías Técnicas Distritales se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Registro en línea de las y los aspirantes

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección y designación deberán digitalizar la documentación señalada en las Bases Primera y Cuarta de la presente convocatoria y, una vez que ésta se encuentre completa, deberán enviarla al correo electrónico: convocatoriast2023@iepcgro.mx, de conformidad con el procedimiento señalado en el **Anexo 1, 9 al 19 de septiembre de 2023**. El registro concluirá a las **16:00 horas** del último día.

La Dirección Ejecutiva de Administración, revisará la documentación proporcionada por las y los aspirantes y en caso de detectar algún documento faltante o inconsistente, les requerirá subsanar la omisión en un lapso no mayor a 3 días, a través del correo electrónico registrado. Asimismo, en caso de no contestar el requerimiento, se asentará como observación y se pondrá a consideración de la Comisión de Organización Electoral.

La Dirección Ejecutiva de Administración, elaborará el acuse de recepción con la descripción de la información y documentación enviada al Instituto, mismo que será remitido, en un lapso no mayor a **2 días**, al correo electrónico proporcionado por cada aspirante.

Cada aspirante deberá imprimir y firmar de conformidad el acuse que les fue remitido y digitalizarlo para enviarlo a través del correo electrónico convocatoriast2023@iepcgro.mx un lapso no mayor a **24 horas**.

El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación en él referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

La Dirección Ejecutiva de Administración, integrará y remitirá a la Secretaría Ejecutiva los expedientes en formato electrónico, para que esta a su vez, los remita a la Comisión de Organización Electoral.

2. De la verificación de los requisitos legales

La Comisión de Organización Electoral, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, verificará el cumplimiento de los requisitos legales, y a más tardar el **10 de octubre del 2023**, integrará una lista con las personas que cumplieron con los requisitos legales y la publicará en la página electrónica del Instituto Electoral www.iepcgro.mx.

3. Examen de conocimientos políticos-electorales

Las personas aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales serán convocadas a través del portal del Instituto Electoral www.iepcgro.mx, para presentar el examen de conocimientos, mismo que tendrá verificativo el día **21 de octubre** cargo del de la Institución que para tales efectos designe el Consejo General del Instituto Electoral.

El examen de conocimientos tendrá una ponderación del 70% de la calificación final, la cual se promediará con los resultados de la valoración curricular. Asimismo, la calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos será de 70.00 en una escala de 0 a 100.00.

La modalidad, sede y hora para la aplicación del examen serán publicada en el portal del Instituto Electoral www.iepcgro.mx.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán en el portal del Instituto Electoral www.iepcgro.mx, a más tardar el **27 de octubre de 2023**, mediante listas diferenciadas entre hombres y mujeres, ordenadas por distrito electoral y de mayor a menor calificación.

A partir de dicha publicación, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tendrán hasta las **18:00 horas del 29 de octubre de 2023**, para solicitar por escrito, al correo electrónico convocatoriast2023@iepcgro.mx, la revisión del examen, misma que tendrá verificativo a partir del día **30 de octubre de 2023**. La Dirección notificará a quienes lo solicitaron, a través del correo electrónico que hayan proporcionado, la fecha, hora y lugar, para la revisión de examen.

Las revisiones podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información, en la misma participarán la o el aspirante, una representación de la institución responsable de la aplicación del examen, y una representación de la Comisión de Organización Electoral o la o el funcionario que ésta designe.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la persona aspirante obtuvo una calificación aprobatoria, se ordenará su inclusión en la siguiente etapa. Los resultados de las revisiones serán publicadas en el portal del Instituto Electoral www.iepcgro.mx.

4. Cotejo documental

Las personas aspirantes deberán presentar la documentación original requerida para el cotejo documental en las oficinas centrales del IEPC Guerrero, ubicadas en Avenida Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Colonia El Porvenir, los días **28 y 29 de octubre de 2023** en los horarios que se publicarán en la página institucional www.iepcgro.mx.

La Dirección Ejecutiva de Administración revisará que las personas aspirantes que acreditaron la evaluación de conocimientos, cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

En caso de que alguna persona aspirante no cumpla con alguno de los requisitos, se le informará en el acto. Quien o quienes se ubiquen en este supuesto no podrán pasar a la siguiente etapa del Concurso.

La Dirección Ejecutiva de Administración enviará a la Secretaría Ejecutiva la relación de las personas aspirantes que acrediten la etapa de cotejo documental, con la finalidad de que esta última la remita a la Comisión de Organización Electoral a efecto de que sean considerados en la siguiente etapa.

5. Valoración curricular

Las personas aspirantes que acrediten la etapa del cotejo documental, serán objeto de una valoración curricular, la cual estará a cargo de las y los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, y se llevará a cabo a más tardar el **15 de noviembre del 2023**.

La valoración curricular tendrá una ponderación del 30% de la calificación final y se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- Historial profesional, 20%.
- Experiencia laboral, 20%.
- Participación en actividades cívicas y sociales, 20%.
- Experiencia en materia electoral, 40%.

5. De los resultados

Los resultados de la evaluación de conocimientos político-electorales y valoración curricular, será publicados por la Comisión de Organización Electoral en la página electrónica del Instituto Electoral www.iepcgro.mx a más tardar el **17 de noviembre del 2023**, mediante listas diferenciadas entre hombres y mujeres, ordenadas por distrito electoral y de mayor a menor calificación.

6. De la designación.

La Secretaría Ejecutiva remitirá a las Presidencias de los Consejos Distritales Electorales la lista final de calificaciones, con la finalidad de que en la Sesión de Instalación con base a las mejores evaluaciones propongan al Consejo Distrital Electoral respectivo,

La designación de las Secretarías Técnicas Distritales se realizará de manera paritaria en términos del artículo 25 de los Lineamientos para la Designación, Destitución y Sustitución de Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, observando la integración de los respectivos Consejos Distritales Electorales. Serán designadas y designados como Secretarios Técnicos 14 mujeres y 14 hombres.

El nombramiento de la o el Secretario Técnico Distrital, deberá ser aprobado por el voto de al menos tres de las y los Consejeros Electorales del Consejo Distrital Electoral, correspondiente, a propuesta de su presidencia, en términos de la normativa electoral local,

NOVENA. Transparencia

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del Instituto Electoral www.iepcgro.mx en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será clasificada en términos de lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el proceso objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular.

DÉCIMA. Casos no previstos

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Organización Electoral y en su caso, por el Consejo General, con base a los Lineamientos para la Designación, Destitución y Sustitución de Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.